Ayuntamiento de
HORNACHUELOS
Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

DECRETO

Considerando la conveniencia de convocar un programa de mejora de la empleabilidad entre los universitarios del municipio de Hornachuelos, consistentes en la realización de prácticas profesionales, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de esta Administración Local, para que le sirva como experiencia técnica dentro de cada uno de los ámbitos profesionales que existen en este Ayuntamiento, así como, para dotarles de recursos económicos y a la vez, comprometerlos con los asuntos de la propia Administración Local.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de cinco becas a titulados universitarios para la realización de prácticas profesionales en los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Hornachuelos para el año 2019, con arreglo a las bases, que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Intervención a los efectos que procedan.

TERCERO.- Dar la adecuada publicidad a esta convocatoria mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,
(Fecha y firma electrónica)

Ante mí; EL SECRETARIO GENERAL,
(Fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS
Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CINCO BECAS A TITULADOS UNIVERSITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2019"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos ha acordado convocar, entre los universitarios de la localidad, becas de formación, consistentes en la realización de prácticas profesionales, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de esta Administración Local, y que le sirva como experiencia técnica dentro de cada uno de los ámbitos profesionales que existen en este Ayuntamiento, así como, dotarles de recursos económicos y a la vez, comprometerlos con los asuntos de la propia administración local.

El beneficiario desempeñará los cometidos del puesto de trabajo que se le asignen, dentro de cada uno de los ámbitos profesionales que existen en este Ayuntamiento, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de esta Administración Local. El programa le permitirá adquirir nuevas experiencias técnicas, así como, dotarles de recursos económicos y a la vez, comprometerlos con los asuntos de la propia administración local.

Asimismo, a estas personas les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tienen por objeto las presentes Bases, regular el proceso selectivo para otorgar cinco becas en el Ayuntamiento de Hornachuelos, a universitarios (Licenciatura, Grado, Diplomatura), al objeto de facilitar prácticas profesionales a vecinos de la localidad en el ámbito local, aplicando mediante las prácticas experiencia profesional a los conocimientos adquiridos en sus estudios académicos universitarios, conectando los procesos de enseñanza con la realidad.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Primera. Objeto y número de becas.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de cinco becas para prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Hornachuelos, a titulados universitarios (Licenciatura, Grado o Diplomatura), al objeto de familiarizar a estos universitarios en las competencias municipales, permitiéndoles adquirir nuevas experiencias.

Los ámbitos académicos en los que podrán otorgarse las becas, son los relacionados con los de las competencias municipales propias relacionadas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; entre otros, ámbito urbanístico, turístico, deportivos, hacienda y recaudación, intervención, secretaría etc., donde este Ayuntamiento cuente con personal técnico a su servicio, que pueda ejercer las tareas de tutoría y formación de las personas becadas.

Segunda. Características de las becas.

1.- Cada una de las becas está dotada con un importe de **600 euros brutos** mensuales a abonar en periodos vencidos, para una dedicación de **20 horas** semanales y tendrán una duración de un mes. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

2.- Al importe bruto de cada beca habrá de practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como, la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el RD 1493/2011 de 24 de octubre.

3.- La fecha de inicio y finalización del periodo de prácticas será determinado en función del perfil de solicitantes que se presenten en dicha convocatoria.

4.- Las horas semanales de servicio se distribuirá de acuerdo con las necesidades del departamento asignado.

5.- Las tareas a realizar por el becario serán las propias del departamento del Ayuntamiento de Hornachuelos, al que se le asigne y bajo la supervisión del Jefe del Servicio.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

6. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral.

7. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ningún tipo entre el becario y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

8. El Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre (BOE de 27 de octubre de 2011), dará de alta a las personas que obtengan la beca en el régimen general de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, así mismo, se obliga a cumplir todos los requisitos fiscales que le correspondiera de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Requisitos de los/as solicitantes.

Pueden solicitar las becas contempladas en estas bases aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Hornachuelos de manera consecutiva, desde el 1 de enero de 2018, hasta la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

b) Poseer una formación reglada de nivel Universitario: Licenciatura, Grado o Diplomatura.

c) Tener una edad máxima de 50 años a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

d) Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz, con fecha de inscripción anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y este Ayuntamiento) y frente a la Seguridad Social.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

h) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) No estar disfrutando de cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada.

(*) NOTA IMPORTANTE: ***Los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y en su caso, durante el periodo de prácticas.***

Cuarta. Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo adjunto (Anexo I) a estas bases, y se tendrá que acompañar de las copias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

c) Currículum Vitae.

d) Fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.

e) Y los siguientes documentos acreditativos de los méritos:
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal donde conste la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de acceso.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de inscripción como demandante de empleo, de al menos los últimos 5 años

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitud.

La solicitud acompañada de la documentación que se indica en la base anterior y la documentación acreditativa de las situaciones que se van a baremar, se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 22 de enero hasta el 6 de febrero de 2019, ambos inclusive.

La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de la beca que se le pueda conceder, en el caso de resultar beneficiario de la misma, así como de las bases y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los sucesivos anuncios y resoluciones referidos a esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y la página web: www.hornachuelos.es.

Sexta. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria, la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

Séptima. Tramitación del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: www.hornachuelos.es, la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación en cada caso de los motivos de exclusión; señalándose un plazo de **diez días hábiles,** a contar desde el día siguiente al de la publicación, para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Se realizarán las reuniones precisas por parte de la Comisión de Selección para valorar los criterios establecidos en la base 8ª de estas bases reguladoras, y la relación provisional de calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: www.hornachuelos.es, concediendo un plazo de **7 días hábiles** para que puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo y examinada las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la relación de candidatos seleccionados así como los suplentes que permanecerán en lista de reserva.

La aprobación definitiva de la relación de candidatos seleccionados, así como, la lista de reserva de suplentes se aprobará mediante Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web: www.hornachuelos.es.

El órgano competente resolverá en el plazo máximo de quince días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva, y en todo caso, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.

El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, o potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios, dividiéndose en 2 grupos:

a) Solicitudes presentadas por personas que no han sido beneficiarias de una beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias.

b) Solicitudes presentadas por personas que han sido beneficiarias de una beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias

El proceso selectivo es el mismo para todas las solicitudes integradas en los 2 grupos anteriores y estará compuesto por una valoración del currículum vítae y la situación socio-económica de la persona solicitante.

1.- Valoración del tiempo de desempleo.

Por un lado se valorará el tiempo desempleado, desde que ejerció su última actividad profesional, sea cual sea ésta. Esta valoración tendrá un **máximo de 25 puntos,** de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Tiempo desempleado	Más de 5 años	Más de 4 años a 5 años	Más de 3 años a 4 años	Más de 2 años a 3 años	Más de 1 año a 2 años	Hasta 1 año
Puntos	25	20	15	10	5	0

(*) El tiempo se computará desde el día de baja de la actividad profesional hasta el primer día del plazo de solicitud establecida en la base 5ª.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

2.- Valoración del *Currículum Vítae*.

Se valorarán los méritos acreditados por los/as aspirantes, según el baremo que se expone a continuación, **con un máximo de 55 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Formación académica: Nota media del expediente académico, acreditada mediante certificación académica personal de la Universidad, **hasta un máximo 25 puntos.**

Nota Media (Escala 0-10)	Nota Media (Escala 0-4)	Nota Media (Escala Literal)	Puntos
5 a 6,99	1	Aprobado	**5**
7,00 a 8,99	2	Notable	**10**
9,00 a 10	3	Sobresaliente	**20**
10 (*)	4	Matrícula de Honor	**25**

(*) En el caso de que la nota media aparezca en base 0-10 sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de la certificación académica personal donde conste la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de acceso.

2.2.- Otros títulos académicos oficiales, que no constituyan un requisito para acceder a la convocatoria, **hasta 8 puntos**.

- **Doctor o Máster Oficial:** 5 puntos
- **Otra Licenciatura/Grado o Máster Propio Universitario:** 3 puntos
- **Otra Diplomatura:** 1 punto

Se acreditará con fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.

(*) No se puntuará como otros títulos académicos oficiales aquellos que hayan servido como requisito para acceder a una titulación superior y directamente relacionada con aquella.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

2.3 Formación en Idiomas, con un **máximo de 5 puntos**, con la siguiente puntuación.

- Titulación A2 o titulación equivalente: **1 punto.**
- Titulación B1 o titulación equivalente: **2 puntos.**
- Titulación B2 o titulación equivalente: **3 puntos.**
- Titulación C1 o titulación equivalente: **4 puntos.**
- Titulación C2 o titulación equivalente: **5 puntos.**

Solamente se valorará la titulación de mayor nivel por cada idioma. En el caso, de titulaciones en varios idiomas se sumarán la valoración del nivel máximo por cada idioma, siendo la puntuación el importe total de la citada suma, siempre que éste no sea superior a 5 puntos, si no, la valoración por Formación en Idiomas ascenderá a 5 puntos.

2.4.- Formación complementaria: Cursos relacionados directamente a la disciplina por la que se accede a la beca. Por cada curso en función de las horas, según desglose adjunto, hasta **un máximo de 7 puntos**.

HORAS	PUNTOS
De 15 horas a 25 horas	0,10 puntos
De más de 25 horas a 50 horas	0,25 puntos
De más de 50 horas a 150 horas	0,50 puntos
De más de 150 horas a 300 horas	1,00 puntos
De más de 300 horas a 450 horas	1,50 puntos
De más de 450 horas a 600 horas	2,00 puntos
De más de 600 horas	2,5 puntos

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos por las Administraciones Públicas.

Se acreditará con fotocopia compulsada de los títulos de formación complementaria.

Aquellos títulos que no especifiquen la duración, en horas, o los créditos, en su caso, no se tendrán en cuenta.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

2.5. Carecer de experiencia laboral, relacionada con la titulación objeto de la beca, según desglose adjunto, hasta **un máximo de 10 puntos**.

EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS
De más de 3 años	0 puntos
De más de 2 a 3 años	1,00 puntos
De más de 1 a 2 años	3,00 puntos
De más de 1 día a 1 año	5,00 puntos
Experiencia laboral de 0 días	10,00 puntos

Se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Se acreditará mediante Informe de vida laboral o en su caso Informe de Situación Actual del Solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida dentro del periodo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de los interesados que hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos además deberán presentar cualquier documento (Impuesto de Actividades Económicas, certificado censal en actividades económicas, etc.), que demuestren que tipo de actividad desarrollaban (si no se presenta se considerará ese periodo de alta en el RETA como experiencia laboral relacionada con la titulación).

3.- Valoración de la situación socio-económica de la persona solicitante.

Para la aplicación de este criterio se analizará el nivel de renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluido el del solicitante, estableciéndose como **máxima puntuación 20 puntos.**

El dato que determinará en el tramo en el que se sitúa el solicitante será la renta per capita de la unidad de convivencia, entendiéndose como los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad de convivencia, según desglose adjunto:

	TRAMOS	PUNTOS
1	De 0,00 € A 5.000,00 €	**20**
2	De 5.000,01 a 15.000,00 €	**15**
3	De 15.000,01 a 20.000,00 €	**10**
4	De 20.000,01 a 25.000,00 €	**5**
5	De 25.000,01 a 45.000,00 €	**1**

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

(*)Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de estas Bases, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares, en el momento de presentación de la solicitud.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de estas Bases.

A estos efectos, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia y que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio 2017. El nivel de renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará del siguiente modo:

a) Si han presentado declaración de la renta: Suma de las casillas 415 (Base imponible general) y 435 (Base imponible del ahorro), correspondiente al modelo D-100 de la Declaración de IRPF para el Ejercicio 2017.

b) Si no se ha presentado declaración de la renta: El nivel de renta de cada miembros se calculará de acuerdo con la siguiente operación, de acuerdo con los datos facilitados por el certificado nivel de renta general facilitados por la Agencia Tributaria: Rendimientos Neto Reducido del trabajo (A) + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

(A) Rendimiento Neto Reducido del Trabajo = Rendimiento Neto del Trabajo (B) – Reducción General del Rendimiento del Trabajo (C).

(B) Rendimiento Neto del Trabajo = Rendimientos Íntegros del Trabajo – Gastos Deducibles de Rendimientos de Trabajo

(C) Reducción General del Rendimiento del Trabajo, para contribuyentes con ingresos inferiores a 14.450 €, la reducción será:

Rendimientos Netos (x)	Reducciones
0 €	0 €
X <= 11.250 €	3.700 €
11.250 <= X < 14.450	3.700 – (1,15625 * (X-11.250)
X >= 14.450	0 €

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Se acreditará mediante certificado tributario de IRPF del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia emitido por la Agencia Tributaria.

(*) Los méritos no suficientemente acreditados en el plazo de presentación de solicitud no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Novena.- Calificación final y selección de candidatos/as.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la Base Octava.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado de curriculum vitae, si persiste el empate, prevalecerá la nota más alta del expediente académico. Si continua el empate se deshará según la puntuación más alta obtenida en los otros criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen en la base octava. Si pese a ello aún sigue el empate, tendrá prioridad el de menor edad.

Una vez calificada todas las solicitudes, de acuerdo con lo anterior, se elaborará un listado ordenado de mayor a menor puntuación por cada uno de los grupos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en la base 8ª, a saber, un listado ordenado de solicitudes presentadas por personas que no han sido beneficiarias de una beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias y otro listado ordenado de solicitudes presentadas por personas que si han sido beneficiarias.

Los aspirantes a la beca se seleccionarán primeramente del listado ordenado según la puntuación obtenida de las solicitudes presentadas por personas que no han sido beneficiarias de una beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias.

En el caso, de que el número de becas a conceder sea superior a las solicitudes incluidas en el listado de solicitantes de no beneficiarios de convocatorias anteriores, el resto de becas no cubiertas se seleccionará del listado de solicitudes presentadas por personas que han sido beneficiarias de una beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias, siguiendo orden de mayor a menor puntuación.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección efectuará propuesta de resolución incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, así como, los suplentes que permanecerán en lista de reserva, que será publicada en los tablones de anuncios y página web enunciada anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Los beneficiarios de la beca tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados, para aceptar la misma y proporcionar sus datos bancarios para el abono de la beca. En caso de expirado el plazo se entenderá que se renuncia a ella y se recurrirá a la lista reserva.

Décima.- Renuncias.

Las renuncias que se produzcan entre las personas beneficiarias deberán ser comunicadas por escrito por las personas interesadas a través del Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde el día en que se produzca la publicación.

Las renuncias que se produzcan en ese periodo podrán ser cubiertas por los solicitantes que se encuentren en dicha lista como beneficiarios suplentes, siguiendo el orden de reserva establecido en la resolución, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

En el caso de que una persona beneficiaria renunciase a la beca una vez iniciado el período de prácticas, y siempre que no se haya disfrutado más del 25% de la totalidad del periodo de duración de éstas, el órgano competente de la concesión de las becas procederá a cubrir la vacante con beneficiarios suplentes, siguiendo el orden establecido en la lista de reserva de la correspondiente Resolución de la aprobación definitiva de la relación de candidatos seleccionados y de la lista de suplentes. La beca que corresponda al solicitante que cubra el puesto vacante, será de 600 € menos la parte a recibir por el beneficiario renunciante por el tiempo disfrutado por éste. En cuanto al periodo de disfrute del nuevo beneficiario será de un mes menos el tiempo disfrutado por el beneficiario renunciante.

Decimoprimera.- Dotación económica y financiación de las becas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24114306 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, y suficiente al nivel de vinculación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para hacer frente al gasto por una cuantía de 5.000 €.

Duodécima.- Período y condiciones de disfrute.

El sector previsto para la realización de prácticas profesionales objeto de estas becas, es multiprofesional, y su duración total será de **un mes** cada una.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_corto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Para el cobro integro de la beca no se podrá contar con más de un 25% de faltas de asistencias sin justificar.

Decimotercera.- Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias estarán debidamente aseguradas.
2. El pago de estas becas se realizará mensualmente.
3. A su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Deberán superar en todas sus fases, el procedimiento de selección que en estas bases se establecen.
2. Respetar las fechas propuestas por la entidad promotora para la realización de las prácticas.
3. Asistir y respetar los horarios establecidos para la realización de las prácticas.
4. El becario tendrá que firmar cada día un parte de asistencia.
5. Para la obtención del certificado de participación con aprovechamiento deberá asistir al menos a un 80 % de las horas totales del curso.
6. Comunicar por escrito, en el caso en que se produzca alguna imposibilidad antes del inicio de la acción formativa, durante el plazo de dos días naturales, desde que se conoció el impedimento y presentarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
7. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
8. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio, a efecto de notificaciones, durante el período en el cual la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.
9. Al finalizar las prácticas deberán presentar una encuesta de satisfacción. O, debe presentar memoria de las actividades realizadas y programa seguido durante el disfrute de la beca, suscrita por el mismo.
10. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Decimoquinta.- Supuestos de reintegro de la beca concedida.

El beneficiario de la beca, procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y hasta la

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la misma Ley.

Decimosexta.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y disposiciones concordantes de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS
Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, PARA EL AÑO 2019

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre _____

DNI _____ Fecha de nacimiento _____

Localidad_____Provincia_____Domicilio_____Código postal _____ Correo electrónico _____

Teléfono_____.

DATOS ACADÉMICOS

Licenciatura / Diplomatura / Grado

_____

Especialidad_____.

ÁMBITO PROFESIONAL QUE SOLICITA (no vinculante)

Departamento/Delegación _____.

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria de becas para la realización de prácticas profesionales de titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.
- Y los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- Informe de vida laboral o, en su caso, informe de la situación actual del solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha comprendida dentro del periodo establecido para la presentación de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
- Fotocopia compulsada de la Certificación académica personal donde conste la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de acceso.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de inscripción como demandante de empleo, de al menos los últimos 5 años.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos para la selección de los beneficiarios de la becas para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento, a:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar a la Agencia Tributaria de Andalucía los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Solicitar certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia e histórico del solicitante.
- Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo los datos relativos a que se encuentra desempleado, no ocupado e inscrito en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz.

Fdo.:_____

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad de convivencia, el interesado y los firmantes autorizan al Ayuntamiento de Hornachuelos para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2017.

DNI	Nombre y Apellidos	Firma

La presenta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del procedimiento de concesión de tres becas para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 2019.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019

Num. Resolución:
2019/00000079

Insertado el:
22-01-2019

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa a los titulares de los datos, de forma expresa, precisa e inequívoca de su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos y su incorporación a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de estas becas. Además, se informa al interesado, o a su representante legal de ser el caso, de la obligatoriedad de las respuestas, la negativa a facilitar los datos requeridos en la solicitud supondrá la no tramitación de la misma. El titular de los datos autoriza expresamente el acceso a sus datos contenidos en ficheros de otras Administraciones Públicas con el objeto de contrastar la información facilitada en la solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el responsable del fichero: Ayuntamiento de Hornachuelos (Secretaria General) Plaza de la Constitución 14.740 – Hornachuelos (Córdoba). Con carácter previo a la presentación de esta solicitud, el solicitante o su representante legal deberá informar a los convivientes de los que aporte datos personales, de los extremos contenidos en esta cláusula y solicitar su consentimiento para la inclusión de los mismos en la solicitud**.**

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS
Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña_____con D.N.I_____, y domicilio en Hornachuelos, en calle/plaza_____, nº_____, como solicitante de una de las cinco becas que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha convocado para la realización de prácticas profesionales en sus servicios municipales,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se le pueda encomendar, como beneficiario de una de las becas convocadas.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

c) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No estar disfrutando de cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada.

Para que así conste, en Hornachuelos a _____ de_____ de 2019.

Fdo.:_____

Código seguro de verificación (CSV):
52A9 661E 2BDD 9296 2FE8
52A9661E2BDD92962FE8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22/1/2019
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 22/1/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2019/00000079
Insertado el:
22-01-2019
pie_decreto_dipu_01